



**Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Nuevo León
Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos
Coordinación Delegacional de Abastecimiento y
Equipamiento**

Contrato Derivado de la
Adjudicación Directa
NUM. AA-50-CYR-050CYR035-N-
58-2023

NÚMERO DE CONTRATO: D233009

Contrato cerrado para la **Adquisición de Artículos de Cocina y Comedor para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, para el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023**, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **Dr. Tonatihu Ortiz Castillo**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y por la otra parte la empresa, **Comercializadora de Productos en Insumos del Golfo, S.A.P.I. de C.V.** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, representada por el **C. Félix González Rodríguez**, en su carácter de Representante Legal, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I. **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su representante legal que:
 - I.1. Es un organismo público descentralizado de la administración pública federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. Que su representante, el **Dr. Tonatihu Ortiz Castillo**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"** de conformidad con lo establecido en los artículos 251-a de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV inciso a) 139, 144 fracciones I y XXIII y 155 fracción XIX del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social; acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 79,271 de fecha 31 de enero del 2022, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra Y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 (trece), de la Ciudad de México, el cual fue debidamente inscrita en el Registro Público de Organización Descentralizados el 11 de febrero de 2022, bajo el folio 97-7-11022022-174007, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III; del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - I.4. La **Lic. Claudia Cecilia Castruita Olvera, Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa** de **"EL INSTITUTO"**, interviene en la firma del presente instrumento jurídico como **Administradora del Contrato**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción III bis y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.
 - I.5. El **Dr. Salvador Gómez García, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas** de **"EL INSTITUTO"**, interviene en la firma del presente instrumento jurídico como **Área Requirente**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.
 - I.6. La **Lic. Evelyn Berenice Martínez Herrera, Coordinadora de Nutrición y Dietética** de **"EL INSTITUTO"**, interviene en la firma del presente instrumento jurídico como **Área Técnica**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.
 - I.7. El **Mtro. Arik Salvatierra García, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios** de **"EL INSTITUTO"**, interviene en la firma del presente instrumento jurídico como **Área Contratante**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.
 - I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la **Adquisición de Artículos de Cocina y Comedor para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, para el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2023**.
 - I.9. Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al presupuesto de egresos de la federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Nuevo León
Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos
Coordinación Delegacional de Abastecimiento y
Equipamiento

Contrato Derivado de la
Adjudicación Directa
NUM. AA-50-GYR-050GYR035-N-
58-2023

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta licitación queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la federación que para el ejercicio fiscal 2023 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

"EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestal número **0000115439-2023**, para cubrir los compromisos adquiridos en este instrumento jurídico el cual se adjunta al presente contrato como **Anexo 3 (tres)**.

- I.10.** El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de adjudicación directa número **AA-50-GYR-050GYR035-N-58-2023**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción III, 28 fracción I, 41 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en los numerales 4.2.4 y 4.2.4.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su reglamento en vigor, el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, así como las demás disposiciones legales vigentes en la materia.
- I.11.** Con fecha **30 de junio del 2023**, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a través de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el acta de adjudicación directa mencionado en la declaración que antecede.
- I.12.** Conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y en el 107 de su reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.13.** De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.
- I.14.** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la calle **Gregorio Torres Quevedo número 1950 Oriente, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64010**.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1.** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Póliza número **981**, de fecha **01 de abril de 2015**, pasada ante la fe del **Lic. Orlando Flores Rodríguez**, Corredor Público número **10**, de la plaza de **Puebla**; e inscrita en el Registro Público del Comercio, bajo el folio 55403.
- II.2.** Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Félix González Rodríguez**, quien acredita su personalidad en términos de la póliza número **981**, de fecha **01 de abril de 2015**, pasada ante la fe del **Lic. Orlando Flores Rodríguez**, Corredor Público número **10**, de la plaza de **Puebla**; e inscrita en el Registro Público del Comercio, bajo el folio 55403, y quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3.** De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras actividades, **a la comercialización, distribución, compra, venta, representación, consignación, importación, exportación y en general la celebración de cualquier acto de comercio por cuenta propia o de terceros de toda clase de equipos, productos y materias primas para la industria hospitalaria**.
- II.4.** Respecto a sus registros declara: que su Registro Federal de Contribuyentes es el número **CP1150401LZ6** y su Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social es el [REDACTED]
- II.5.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Número de Contrato: D233009

2



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Nuevo León
Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos
Coordinación Delegacional de Abastecimiento y
Equipamiento

Contrato Derivado de la
Adjudicación Directa
NUM. AA-50-GYR-050GYR035-N-
58-2023

- II.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como, con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.
- "EL PROVEEDOR"** manifiesta que se encuentra vigente con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya a lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.
- "EL PROVEEDOR"** declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.
- II.8. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle Italia número 813, Colonia Los Soiares de Tenextepec, Atlixco, Puebla, Código Postal 74365.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 1 (uno)**.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** se obliga a cubrir a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, la cantidad total de **\$ 3,006,885.19 (Tres millones seis mil ochocientos ochenta y cinco pesos 19/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- **"EL INSTITUTO"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de los bienes por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de los siguientes documentos:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - > Número de proveedor;
 - > Número de contrato;
 - > Número de alta de almacén; y,
 - > Número de fianza y denominación social de la afianzadora.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

Los plazos de pago serán conforme los normados por la Dirección de Finanzas conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos clave 6130-003-002" y el anexo 2.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Nuevo León
Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos
Coordinación Delegacional de Abastecimiento y
Equipamiento

Contrato Derivado de la
Adjudicación Directa
NUM. AA-50-GYR-050GYR035-N-
58-2023

En caso que el anexo 2 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" clave 6130-003-002, sufra modificaciones en el plazo y/o documentación, los requisitos de la forma de pago del presente contrato se ajustaran a la normatividad vigente al momento del pago.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en el **Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sito en Gregorio Torres Quevedo número 1950 oriente, Centro de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64010**, de lunes a viernes de las 8:00 a las 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el centro de compensación bancaria (**CECOBAN**).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (bancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL PROVEEDOR"**.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** podrá aceptar de **"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b cuarto párrafo, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

En caso de que el proveedor expida facturas en el esquema de facturación electrónica, la recepción de las mismas será a través del portal de servicios a proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

Durante la vigencia del contrato **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"**, junto con la factura de cobro respectiva, la "opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA-"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a **"EL INSTITUTO"** los bienes que se mencionan en la cláusula primera, en los lugares de destino final que se indican en el numeral 2 del **Anexo 4 (cuatro)**.

"De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a instalar y poner en operación los bienes objeto del presente contrato, según los lugares estipulados en el numeral 2 del **Anexo 4 (cuatro)**.

"EL PROVEEDOR" podrá cumplir con las obligaciones del presente contrato, antes del vencimiento de los plazos establecidos para tal efecto, previa conformidad de **"EL INSTITUTO"**.



**Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Nuevo León
Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos
Coordinación Delegacional de Abastecimiento y
Equipamiento**

Contrato Derivado de la
Adjudicación Directa
NUM. AA-50-GYR-050CYR035-N-
58-2023

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta los sitios de entrega señalados, así como los relativos al aseguramiento de los mismos; la instalación y puesta en operación a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega, instalación y puesta en operación, **"EL INSTITUTO"** no dará por recibidos y aceptados los bienes.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes: remisión del pedido en la que se indique el número de lote, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas y descripción de los bienes, acta administrativa circunstanciada de entrega y en su caso, copia del programa de entregas, en cinco originales debidamente requisitadas en todos sus rubros, en estos documentos las áreas receptoras de los bienes, asentarán en todas, sello de recibido, fecha, firma, nombre y número de matrícula del imss de la persona que recibe y sello de la clave presupuestal correspondiente a la unidad receptora. Estos documentos, serán requisito indispensable para la tramitación del pago correspondiente por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

QUINTA- CANJE DE LOS BIENES.- **"EL INSTITUTO"** podrá solicitar, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato o calidad inferior a la propuesta por **"EL PROVEEDOR"**, vicios ocultos o bien, cuando las áreas usuarias de **"EL INSTITUTO"** manifiesten alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar **"EL PROVEEDOR"** dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando concurra alguno de los supuestos anteriores, **"EL PROVEEDOR"** deberá reparar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 3 días hábiles o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte **"EL INSTITUTO"**, siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien o durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

Todos los gastos que se generen por motivo de la reparación o canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo, de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

"EL INSTITUTO", sólo aceptará los lotes de los bienes repuestos por el proveedor por canje con el documento que emita el organismo de certificación o laboratorio de pruebas acreditado por parte de EMA, que avale el cumplimiento de la norma oficial mexicana, norma mexicana, norma internacional, norma de referencia o especificación técnica aplicable.

Para el caso de aquellos bienes, que se requieran canjear por presentar problemas de calidad, que en opinión del área médica se ponga en riesgo la salud del derechohabiente, **"EL INSTITUTO"** sólo aceptará los lotes de los bienes a reponer por **"EL PROVEEDOR"**, previo dictamen de un tercero autorizado por la secretaría de salud. Como excepción, sólo se aceptarán los lotes de los bienes a reponer con informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante, previa justificación del área solicitante.

En caso de que el **"EL INSTITUTO"** durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la SSA, en respuesta a las notificaciones enviadas de que ha sido sancionado el proveedor o se le ha revocado el registro sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del presente instrumento; debiéndose notificar dicha circunstancia a la secretaría de salud.

SEXTA- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **01 de julio al 31 de diciembre del 2023.**

SÉPTIMA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.



**Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Nuevo León
Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos
Coordinación Delegacional de Abastecimiento y
Equipamiento**

Contrato Derivado de la
Adjudicación Directa
NUM. AA-50-CYR-050CYR035-N-
58-2023

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera, del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la ley federal del derecho de autor, ni a la ley de la propiedad industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"**, las garantías que se enumeran a continuación:

- a) **GARANTÍA DE LOS BIENES.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a entregar junto con los bienes objeto de este contrato, una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar a **"EL INSTITUTO"** por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"**, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, para esta garantía, su vigencia iniciará a partir del día siguiente en el que las unidad médica hayan recibido el bien a entera satisfacción de estas.
- b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la ley federal de instituciones de fianzas, y a favor del "instituto mexicano del seguro social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **anexo 2 (dos)**, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en la calle Manuel L. Barragan número 4850 norte, colonia Hidalgo Monterrey Nuevo León, código postal 64260.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.



**Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Nuevo León
Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos
Coordinación Delegacional de Abastecimiento y
Equipamiento**

Contrato Derivado de la
Adjudicación Directa
NUM. AA-50-GYR-050GYR035-N-
58-2023

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- A) Se rescinda administrativamente este contrato.
- B) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- C) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **“EL PROVEEDOR”** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula décima primera inciso B).
- D) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.- Por atraso en la entrega de los bienes adjudicados.- **“EL INSTITUTO”** aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando **“EL PROVEEDOR”** no entregue los bienes que le hayan sido requeridos en los plazos previstos, “plazo y lugar de entrega”. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso;

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la remisión del pedido. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

“EL PROVEEDOR” autorizará al instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del instituto.

“EL INSTITUTO” aplicará una deductiva del 5% sobre el monto total de la garantía de cumplimiento de contrato, por cada treinta minutos de atraso del intervalo del horario establecido, sin exceder el 10% diario del valor de lo incumplido, sin incluir el I.V.A.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la secretaría de la función pública.

En estos casos **“EL INSTITUTO”** reembolsará a **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público. **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Nuevo León
Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos
Coordinación Delegacional de Abastecimiento y
Equipamiento

Contrato Derivado de la
Adjudicación Directa
NUM. AA-50-GYR-050GYR035-N-
58-2023

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- a. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- b. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- c. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
- d. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- e. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- f. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- g. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- h. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la comisión federal contra riesgos sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.
- i) en el supuesto de que la comisión federal de competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO". La sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la ley federal de competencia económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso A), de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 96 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes entregados, éstos no puedan funcionar o ser



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Nuevo León
Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos
Coordinación Delegacional de Abastecimiento y
Equipamiento

Contrato Derivado de la
Adjudicación Directa
NUM. AA-50-GYR-050GYR035-N-
58-2023

utilizados por **"EL INSTITUTO"**, por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 91 último párrafo y 103, fracción II, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el órgano interno de control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la ley federal de procedimiento administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno) "Claves asignadas y cantidad de bienes"
- Anexo 2 (dos) "Formato para póliza de fianza de cumplimiento de contrato"
- Anexo 3 (tres) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"
- Anexo 4 (cuatro) "Términos y Condiciones"

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, su reglamento, el código civil federal, el código federal de procedimientos civiles, la ley federal de procedimiento administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.



**Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Nuevo León
Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos
Coordinación Delegacional de Abastecimiento y
Equipamiento**

**Contrato Derivado de la
Adjudicación Directa**
NUM. AA-50-GYR-050GYR035-N-
58-2023

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato y sus anexos, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, **14 de julio de 2023**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los demás en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
Representante Legal

Dr. Tonatihu Ortiz Castillo
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Nuevo León

"EL PROVEEDOR"

C. Félix González Rodríguez
Comercializadora de Productos en Insumos del Golfo,
S.A.P.I. De C.V.

Área Contratante

Mtro. Arik Salvatierra García
Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios

Área Requirente

Dr. Salvador Gómez García
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Administrador Del Contrato

Lic. Claudia Cecilia Castruita Olvera
Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa

Área Técnica

Lic. Evelyn Berénice Martínez Herrera
Coordinadora de Nutrición y Dietética

Revisado Jurídicamente

Lic. Sadrac Torres Sotelo
Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos

La revisión de los aspectos jurídicos del presente documento se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de Mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Nuevo León
Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos
Coordinación Delegacional de Abastecimiento y
Equipamiento

Contrato Derivado de la
Adjudicación Directa
 NUM. AA-50-GYR-050GYR035-N-
 58-2023

ANEXO 1 (UNO)

REN	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	PP	CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	MARCA	ORIGEN DEL BIEN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	SUB TOTAL
1	120	9	15	0	1	1034	22301	ABRELATAS METALICO, PARA FIJAR A LA MESA, DEL NO. 2, DE 11 PULGADAS DE LARGO, CON 3 ENGRANES Y 3 CUCHILLAS.	Concasse	Nacional	PZA	9	\$1,818.19	\$16,363.71
2	120	9	205	0	1	1034	22301	ABRELATAS METALICO, PARA FIJAR A LA MESA, DEL NO. 1, DE 17 PULGADAS DE LARGO, CON 3 ENGRANES Y 3 CUCHILLAS.	Concasse	Nacional	PZA	9	\$1,818.19	\$16,363.71
3	120	20	51	0	1	1034	22301	AFILADOR DE CUCHILLOS CON 6 DISCOS.	Concasse	Nacional	PZA	9	\$196.68	\$1,770.12
4	120	103	10	0	1	1034	22301	BANDEJA DE ALUMINIO, CON TAPA PARA DOS USOS, DE 32 X 18 CMS.	Alpro	Nacional	PZA	9	\$728.44	\$6,555.96
5	120	118	54	0	1	1034	22301	BATIDOR MANUAL, DE ALAMBRE, TIPO GLOBO, LONGITUD 26 CM.	Concasse	Nacional	PZA	9	\$76.21	\$685.89
6	120	118	260	0	1	1034	22301	BATIDOR MANUAL, TIPO FRANCES(GRUESO), DE ACERO INOXIDABLE, EN FORMA DE GLOBO, DESO CM DE LONGITUD.	Concasse	Nacional	PZA	9	\$86.29	\$776.61
7	120	133	154	0	1	1034	22301	BOTE PARA BASURA, DE POLIETILENO, DE ALTA DENSIDAD, REDONDO, CON REBORDE REFORZADO ACARRADERAS DE USO INTENSIVO EN COLOR CRIS O CAFE CLARO, CON BASE RODABLE INTEGRADA DE 55 A 60 CM. DE DIAMETRO POR 70 CM. DE ALTURA, CON TAPA.	Bonne	Nacional	PZA	33	\$508.62	\$16,784.46
8	120	133	246	0	1	1034	22301	BOTE ESPECIERO, DE PLASTICO BLANCO, CAPACIDAD 1.000 ML.	Europlast	Nacional	PZA	34	\$138.45	\$4,707.30
9	120	133	345	0	1	1034	22301	BOTE PARA BASURA, DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, CON REBORDE REFORZADO, ACARRADERAS Y BASE RODABLE INTEGRADA, 52 X 60 X 91 CM., CON TAPA, TIPO DOMESTICO.	Bonne	Nacional	PZA	8	\$508.62	\$4,068.96
10	120	143	53	0	1	1034	22301	BUDINERA DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE, CAPACIDAD 24 LTS.	Alpro	Nacional	PZA	7	\$1,160.15	\$8,121.05
11	120	143	111	0	1	1034	22301	BUDINERA DE ACERO INOXIDABLE, CAPACIDAD 2 LT, CON ASAS Y TAPA.	Alpro	Nacional	PZA	3	\$323.48	\$970.44
12	120	143	129	0	1	1034	22301	BUDINERA DE ACERO INOXIDABLE, CAPACIDAD 5 LT, CON ASAS Y TAPA.	Alpro	Nacional	PZA	32	\$483.39	\$15,468.48
13	120	143	137	0	1	1034	22301	BUDINERA DE ACERO INOXIDABLE, CAPACIDAD 8 LT, CON ASAS Y TAPA.	Alpro	Nacional	PZA	5	\$568.43	\$2,842.15
14	120	153	19	0	1	1034	22301	CACEROLA BUDINERA, DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE, DE 27 A 28 MM DE ESPESOR, DIAMETRO DE 60 A 70 CM, CON TAPA, CON AGARRADERA DE LA TAPA Y ASAS DE LA CACEROLA DE ALUMINIO, CAPACIDAD DE 56 A 57 L.	Gran chef	Nacional	PZA	1	\$2,197.98	\$2,197.98
15	120	153	27	0	1	1034	22301	CACEROLA BUDINERA DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE, DIAM. 52 CM, CAPACIDAD 30 LTS.	Gran chef	Nacional	PZA	4	\$1,377.96	\$5,511.84
16	120	153	35	0	1	1034	22301	CACEROLA BUDINERA DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE O DE ACERO INOXIDABLE, 9.5 LT.	Alpro	Nacional	PZA	2	\$771.10	\$1,542.20
17	120	153	159	0	1	1034	22301	CACEROLA BUDINERA, DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE, O DE ACERO INOXIDABLE DE 2.7 A 2.8 MM DE ESPESOR, DIAMETRO DE 24 CM, CON TAPA CON AGARRADERA Y ASAS CON CAPACIDAD PARA 4 A 4.5 LT.	Alpro	Nacional	PZA	2	\$435.63	\$871.26
18	120	153	456	0	1	1034	22301	CACEROLA, DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE, O DE ACERO INOXIDABLE DE 2.7 A 2.8 MM DE ESPESOR, DE 50 CM. DE DIAMETRO, CON TAPA, CON AGARRADERA DE LA TAPA Y ASAS DE LA CACEROLA DE ALUMINIO, CON CAPACIDAD PARA 33 A 35 LT.	Gran chef	Nacional	PZA	2	\$1,377.96	\$2,755.92
19	120	160	10	0	1	1034	22301	CAJA DE ESTIBA DE PLASTICO RIGIDO O TAPA DE PLASTICO RIGIDO DE 37 CM. DE ALTURA X 42 CM. DE ANCHO X 73 CM. DE LARGO.	Rigid	Nacional	PZA	10	\$536.85	\$5,368.50
20	120	163	17	0	1	1034	22301	CANASTILLA, DE ALAMBRE CROMADO, CON DIVISIONES PARA 12 BIBERONES.	Medika	Nacional	PZA	20	\$625.40	\$12,508.00
21	120	163	25	0	1	1034	22301	CANASTILLA, DE ALAMBRE CROMADO, CON DIVISIONES PARA 24 BIBERONES.	Medika	Nacional	PZA	12	\$945.60	\$11,347.20
22	120	188	59	0	1	1034	22301	CHAIRA, CON MANGO DE POLIURETANO DE 30 CM DE LONGITUD.	Concasse	Nacional	PZA	1	\$132.38	\$132.38
23	120	198	16	0	1	1034	22301	CHAROLA, DE ALUMINIO, PARA PAN, 65 X 26 CM.	Alumex	Nacional	PZA	10	\$491.40	\$4,914.00
24	120	198	32	0	1	1034	22301	CHAROLA DE ACERO INOXIDABLE, DE 70 X 40 X 8 CM.	Servinox	Nacional	PZA	10	\$669.18	\$6,691.80
25	120	198	81	0	1	1034	22301	CHAROLA INSERTO, PARA USO EN BAÑO MARIA, DE POLICARBONATO, EN COLOR CLARO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD PARA 19 L.	Bonne	Nacional	PZA	22	\$403.44	\$8,875.68
26	120	198	123	0	1	1034	22301	CHAROLA RECTANGULAR, DE FIBRA DE VIDRIO, DE 50 CM. DE LARGO, 38 CM. DE ANCHO, CON CEJA DE 2 CM. DE ALTURA.	Lenomex	Nacional	PZA	16	\$134.55	\$2,152.80
27	120	198	149	0	1	1034	22301	CHAROLA, DE LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 20.56 X 30 X 03 CM.	Servinox	Nacional	PZA	20	\$928.40	\$18,568.00
28	120	198	206	0	1	1034	22301	CHAROLA RECTANGULAR, DE FIBRA DE VIDRIO O POLIPROPILENO, CON CUBIERTA ANTIDERRAPANTE QUE PERMITE MANIOBRAR CON SEGURIDAD, CON BORDES REFORZADOS, DE 35 X 27 CM.	Lenomex	Nacional	PZA	20	\$74.35	\$1,487.00
29	120	198	610	0	1	1034	22301	CHAROLA, DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE, PARA HORNEAR, 32 X 48 CM.	Alumex	Nacional	PZA	2	\$536.90	\$1,073.80
30	120	198	628	0	1	1034	22301	CHAROLA PARA HORNEAR, DE ALUMINIO DOBLE FUERTE DE 11 MM DE ESPESOR, DE 32 X 49 X 8.5 CM.	Alumex	Nacional	PZA	4	\$886.34	\$3,545.36
31	120	198	1105	0	1	1034	22301	CHAROLA, DE ALUMINIO DOBLE FUERTE PARA HORNEAR, 48 X 36 X 2 CM.	Alumex	Nacional	PZA	4	\$664.30	\$2,657.20
32	120	198	1329	0	1	1034	22301	CHAROLA, DE FIBRA DE VIDRIO, 50 X 38 CM.	Lenomex	Nacional	PZA	20	\$134.55	\$2,691.00
33	120	198	1402	0	1	1034	22301	CHAROLA, CON CINCO COMPARTIMIENTOS, DE MELAMINA O POLICARBONATO EN COLOR BEIGE DE 35 X 27 X 3 CM, CON EL EMBLEMA DEL IMSS, GRABADO.	Lenomex	Nacional	PZA	2050	\$58.72	\$120,376.00
34	120	198	1410	0	1	1034	22301	CHAROLA TRAPECIO, DE FIBRA DE VIDRIO, EN COLOR AZUL, DE 45 X 35 X 2 CM, CON BORDES REFORZADOS, DE ALUMINIO O ALAMBRE.	Lenomex	Nacional	PZA	1720	\$134.54	\$231,408.80
35	120	198	1436	0	1	1034	22301	CHAROLA INSERTO, PARA USO ENBAJO MARIA, DE POLICARBONATOEN COLOR CLARO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD PARA 8 L.	Bonne	Nacional	PZA	4	\$470.69	\$1,882.76
36	120	198	1535	0	1	1034	22301	CHAROLA RECTANGULAR DE FIBRA DE VIDRIO O POLIESTIRENO EN COLOR CAFE DE 35 CMS. DE LARGO POR 27 CMS. DE ANCHO CON CEJA DE 2 CMS. DE ALTURA.	Lenomex	Nacional	PZA	20	\$92.94	\$1,858.80
37	120	198	1725	0	1	1034	22301	CHAROLA DE SEIS COMPARTIMIENTOS DE POLICARBONATO PARA SERVIR COMIDAS CALIENTE Y FRIA CON TAPA SEPARA CADA COMPARTIMENTO PARA RETENER LA TEMPERATURA DE LOS ALIMENTOS Y REDUCIR LOS DERRAMES, MEDIDAS DE 14 3/16 X 10 X 1 5/16 36 X 25,4 X	Lenomex	Nacional	PZA	1700	\$688.06	\$1,169,702.00
38	120	208	55	0	1	1034	22301	COLADERA, DE ACERO INOXIDABLE, CON MALLA MEDIANA, DE 12 A 13 CM. DE DIAMETRO, CON MANGO Y GANCHOS PARA AJUSTARSE A LAS OLLAS.	Ikea	Nacional	PZA	9	\$39.38	\$354.42
39	120	208	105	0	1	1034	22301	COLADERA, DE ACERO INOXIDABLE, CON MALLA MEDIANA, DE 20 CM DE DIAMETRO, CON MANGO Y GANCHOS PARA AJUSTARSE A LAS OLLAS.	Ikea	Nacional	PZA	9	\$66.34	\$597.06
40	120	208	154	0	1	1034	22301	COLADERA, DE ACERO INOXIDABLE, CON MALLA EXTRAFINA, DE 7 CM. DE DIAMETRO, CON MANGO.	Ikea	Nacional	PZA	9	\$22.75	\$204.75
41	120	208	220	0	1	1034	22301	COLADERA METALICA PARA VEGETALES, DOBLE MALLA ABIERTA, 26 CM DE DIAMETRO, TIPO INDUSTRIAL.	Ikea	Nacional	PZA	9	\$432.16	\$3,889.44



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Nuevo León
Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos
Coordinación Delegacional de Abastecimiento y
Equipamiento

Contrato Derivado de la
Adjudicación Directa
 NUM. AA-50-GYR-050CYR035-N-
 58-2023

42	120	213	355	0	1	1034	22301	COLADOR CHINO ESTAÑADO DE 19 CM. DE DIAMETRO CON MAZO DE POLIPROPILENO O PLASTICO DE ALTA RESISTENCIA.	Ikea	Nacional	PZA	9	\$519.52	\$4,675.68
43	120	213	454	0	1	1034	22301	COLADOR CHINO ESTAÑADO DE 30 CM. DE DIAMETRO CON MAZO DE POLIPROPILENO O PLASTICO DE ALTA RESISTENCIA.	Ikea	Nacional	PZA	9	\$730.00	\$6,570.00
44	120	253	34	0	1	1034	22301	CUCHARA, CAFETERA, DE ACEROINOXIDABLE 430, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO.	Cuflin	Nacional	PZA	432	\$5.02	\$2,168.64
45	120	253	208	0	1	1034	22301	CUCHARA, PARA SERVICIO, DE ACERO INOXIDABLE 430, DE 39 A 40 CM DE LONGITUD.	Concasse	Nacional	PZA	55	\$48.05	\$2,642.75
46	120	253	406	0	1	1034	22301	CUCHARA, PARA SERVICIO, PER-FORADA, DE ACERO INOXIDABLE 430, DE 39 A 40 CM DE LONGITUD.	Concasse	Nacional	PZA	48	\$48.05	\$2,308.40
47	120	253	430	0	1	1034	22301	CUCHARA SOPERA, DE ACERO INOXIDABLE 430, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO.	Cuflin	Nacional	PZA	3000	\$6.59	\$19,770.00
48	120	253	596	0	1	1034	22301	CUCHARON DE ACERO INOXIDABLE DEL 30 ML.	Concasse	Nacional	PZA	9	\$30.85	\$277.65
49	120	253	604	0	1	1034	22301	CUCHARON DE ACERO INOXIDABLE DE 90 ML.	Concasse	Nacional	PZA	9	\$52.42	\$471.78
50	120	258	54	0	1	1034	22301	CUCHARON DE ACERO INOXIDABLE CON PICO, DIAM. 12 CM.	Concasse	Nacional	PZA	9	\$87.75	\$789.75
51	120	258	153	0	1	1034	22301	CUCHARON, DE ACERO INOXIDABLE, DE 14.5 CM. DE DIAMETRO, CON CAPACIDAD PARA 500 ML.	Concasse	Nacional	PZA	9	\$126.95	\$1,142.55
52	120	258	401	0	1	1034	22301	CUCHARON, DE ACERO INOXIDABLE, CON CAPACIDAD PARA 180 ML.	Concasse	Nacional	PZA	32	\$68.80	\$2,201.60
53	120	263	206	0	1	1034	22301	CUCHILLO DE ACERO INOXIDABLE CON HOJA CURVA, PARA FILETE. HOJA 20.3 CM, CON MANGO DE PLASTICO O POLIURETANO.	Concasse	Nacional	PZA	32	\$103.95	\$3,326.40
54	120	263	305	0	1	1034	22301	CUCHILLO, PARA PAN DE ACERO INOXIDABLE 440, DE FILO ONDULADO CON HOJA DE 20 CM. Y MANDO DE PLASTICO O POLIURETANO.	Concasse	Nacional	PZA	32	\$60.06	\$1,921.92
55	120	263	453	0	1	1034	22301	CUCHILLO DE ACERO INOXIDABLE TIPO CHEF HOJA DE 17 CM. CON MANGO DE PLASTICO O POLICARBONATO.	Concasse	Nacional	PZA	32	\$106.46	\$3,406.72
56	120	263	503	0	1	1034	22301	CUCHILLO DE ACERO INOXIDABLE TIPO CHEF HOJA DE 20 CM. CON MANGO DE PLASTICO O POLICARBONATO.	Concasse	Nacional	PZA	32	\$95.25	\$3,048.00
57	120	263	552	0	1	1034	22301	CUCHILLO DE ACERO INOXIDABLE TIPO CHEF CON HOJA DE 25 CM. CON MANGO DE PLASTICO O POLICARBONATO.	Concasse	Nacional	PZA	32	\$151.29	\$4,841.28
58	120	263	727	0	1	1034	22301	CUCHILLO, DE ACERO INOXIDABLE 430, CON FILO DE SIERRA, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO.	Concasse	Nacional	PZA	3000	\$16.81	\$50,430.00
59	120	263	776	0	1	1034	22301	CUCHILLO FILETERO DE ACERO INOXIDABLE CON HOJA RIGIDA DEL NUMERO 7.	Concasse	Nacional	PZA	18	\$103.95	\$1,871.10
60	120	263	982	0	1	1034	22301	JUEGO DE CUCHILLOS DE ACERO INOXIDABLE, CHEFF 10" Y 8", FILETERO RECTO 6", REBANADOR 12", MONDADOR 3", HACHA 6" Y CHAIRA 12", MANGOS DE PLASTICO O POLIURETANO, JUEGO DE 7 PIEZAS, TIPO DOMESTICO.	oster	Nacional	PZA	9	\$2,521.55	\$22,693.95
61	120	376	10	0	1	1034	22301	ESPATULA CORTA, (PALETA), DE ACERO INOXIDABLE, CON MANGO DE PLASTICO O POLIURETANO, DE 12.5 CM. EL LARGO DE LA HOJA Y 22.5 CM. DE LARGO TOTAL.	Bonne	Nacional	PZA	18	\$39.22	\$705.96
62	120	376	85	0	1	1034	22301	ESPATULA CON MANGO DE PLASTICO, DE 18 CM.	Bonne	Nacional	PZA	18	\$88.96	\$1,601.28
63	120	376	101	0	1	1034	22301	ESPATULA PALETA, SOLIDA, DE ACERO INOXIDABLE, CON MANGO DE PLASTICO O POLIURETANO, DE 17.5 CM. EL LARGO DE LA HOJA Y 60 CM. DE LARGO TOTAL.	Bonne	Nacional	PZA	18	\$162.50	\$2,925.00
64	120	391	52	0	1	1034	22301	ESPUMADERA DE ALUMINIO REFORZADO, DIAMETRO 10 CM.	Bonne	Nacional	PZA	18	\$53.31	\$959.58
65	120	391	201	0	1	1034	22301	ESPUMADERA, DE ACERO INOXIDABLE, REFORZADA, DE 16 CM DE DIAMETRO.	Bonne	Nacional	PZA	18	\$89.39	\$1,609.02
66	120	406	170	0	1	1034	22301	EXPRIMIDOR, DE ALUMINIO FUN-DIDO, PARA LIMONES.	Bonne	Nacional	PZA	18	\$78.00	\$1,404.00
67	120	421	15	0	1	1034	22301	FRASCO GRADUADO CADA 10 ML HASTA LOS 120 ML, VERDE EN LA PARED EXTERNA DEL FRASCO, CON ESCUDO INSTITUCIONAL DEL MISMO COLOR AL DEL AFOÑO Y TAPA DE BAKULITA DE CALOR RESISTENTE A LA ESTERILIZACION Y ROSCA UNIVERSAL INTERNA.	Solevidrio	Nacional	PZA	3000	\$9.34	\$28,020.00
68	120	422	55	0	1	1034	22301	FORMADOR DE ALUMINIO ANODIZADO PARA HAMBURGUESAS.	Bonne	Nacional	PZA	32	\$268.96	\$8,606.72
69	120	450	43	0	1	1034	22301	GUANTE DE ASBESTO DE 50 CM, RECOMENDADO SU USO EN EL MANEJO DE UTENSILIOS CALIENTES LOS CUALES PUEDEN SER TOMADOS DE MANERA DIRECTA, DE PORRO INTERIOR DE	Asbek	Nacional	PZA	32	\$99.05	\$3,169.60
70	120	546	49	0	1	1034	22301	JARRA, CON TAPA, PARA BURO, DE POLICARBONATO, EN COLOR ROSA RUBOR CON CAPACIDAD PARA 1.9 L.	Europlast	Nacional	PZA	250	\$73.46	\$18,365.00
71	120	546	80	0	1	1034	22301	JARRA DE ALUMINIO, CAPACIDAD 1.5 LTS.	Europlast	Nacional	PZA	32	\$112.07	\$3,586.24
72	120	546	379	0	1	1034	22301	JARRA, CON TAPA, PARA BURO, DE PLASTICO, CON CAPACIDAD PARA 1.5 L.	Europlast	Nacional	PZA	3000	\$34.74	\$104,220.00
73	120	565	11	0	1	1034	22301	LIQUADORA, VASO DE VIDRIO TRANSPARENTE, BASE METALICA CROMADA, CUCHILLAS LARGAS DE ACERO INOXIDABLE, 3 VELOCIDADES, CAPACIDAD 1.25 LITROS, TIPO DOMESTICO.	oster	Nacional	PZA	98	\$1,828.55	\$179,207.70
74	120	603	106	0	1	1034	22301	MACHACADOR PARA FRIJOLES, METALICO, CON MANGO DE MADERA.	Bonne	Nacional	PZA	32	\$101.79	\$3,257.28
75	120	624	10	0	1	1034	22301	MOLDE RECTANGULAR, PERFORADO CON TAPA, DE ACERO INOXIDABLE, DE 32 X 53 X 6 CM.	Concasse	Nacional	PZA	32	\$71.31	\$22,761.92
76	120	624	1364	0	1	1034	22301	MOLDE RECTANGULAR, CON TAPA, DE ACERO INOXIDABLE, DE 32 X 53 X 15 CM.	Concasse	Nacional	PZA	32	\$697.07	\$22,306.24
77	120	624	1430	0	1	1034	22301	MOLDE RECTANGULAR DE ACERO INOXIDABLE CON TAPA DE 33 CM X 22 CM X 10 DE ALTURA, PARA PREPARAR DE 20 A 50 RACIONES DE DIETAS DIABETICAS, BLANDAS, NORMALES, FRUTAS Y VERDURAS A TEMPERATURAS DE 60 GRADOS O MAS, EN VAPORERA.	Concasse	Nacional	PZA	9	\$350.78	\$3,157.02
78	120	624	1448	0	1	1034	22301	MOLDE RECTANGULAR DE ACERO INOXIDABLE CON TAPA DE 33 CM X 22 CM X 7 CM DE ALTURA, PARA PREPARAR DE 20 A 50 RACIONES DE DIETAS DIABETICAS, BLANDAS CON SAL, NORMALES, FRUTAS Y VERDURAS Y LAS HIPOSIDICAS SIN SAL A TEMPERATURAS DE 60	Concasse	Nacional	PZA	9	\$307.07	\$2,763.63
79	120	667	18	0	1	1034	22301	OLLA CAZO, CAPACIDAD 6 LT. DE ALUMINIO DOBLE FUERTE.	Gran chef	Nacional	PZA	9	\$470.34	\$4,233.06
80	120	667	59	0	1	1034	22301	OLLA ALTA, RECTA, CON TAPA DE ACERO INOXIDABLE TIPO 18/8 CON CAPACIDAD PARA 4.5 LTS. ACARRADERA Y ASAS DE LA OLLA DEL MISMO METAL.	Gran chef	Nacional	PZA	9	\$824.20	\$7,417.80
81	120	667	117	0	1	1034	22301	OLLA RECTA DE ACERO INOXIDABLE CON TAPA DE ALUMINIO, CAPACIDAD 1.5 LT.	Gran chef	Nacional	PZA	9	\$278.77	\$2,508.93



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Nuevo León
Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos
Coordinación Delegacional de Abastecimiento y
Equipamiento

Contrato Derivado de la
Adjudicación Directa
 NUM. AA-50-CYR-050CYR035-N-
 58-2023

82	120	667	752	0	1	1034	22301	OLLA ALTA, RECTA, CON TAPA DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE O DE ACERO INOXIDABLE, DE 27 A 28 MM DE ESPESOR, CON CAPACIDAD PARA 17 A 18 LA AGARRADERA Y ASAS DE LA OLLA DEL MISMO METAL.	Gran chef	Nacional	PZA	9	\$743.60	\$6,692.40
83	120	667	2352	0	1	1034	22301	OLLA RECTA DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE O DE ACERO INOXIDABLE CON TAPA Y ASAS, DIAMETRO 50 CM, CAPACIDAD 60L.	alpro	Nacional	PZA	9	\$1,926.60	\$17,339.40
84	120	667	2410	0	1	1034	22301	OLLA PARA BAÑO MARIA DE ACERO INOXIDABLE, CON TAPA, CAPACIDAD 10 L.	alpro	Nacional	PZA	9	\$947.92	\$8,531.28
85	120	686	247	0	1	1034	22301	PALA DE ACERO INOXIDABLE, 45 CM. DE LARGO, ESPATULA RECTA RIGIDA, MANGO DE PLASTICO, TIPO DOMESTICO.	Bonne	Nacional	PZA	32	\$98.14	\$3,140.48
86	120	691	158	0	1	1034	22301	PALETA PERFORADA (VOLTEADOR) DE ACERO INOXIDABLE, CON MANGO DE POLIETILENO, CON HOJA DE 16 CM.	Bonne	Nacional	PZA	32	\$114.67	\$3,669.44
87	120	703	14	0	1	1034	22301	PAPEL ALUMINIO, DE 30 CM. DE ANCHO POR 400 M. DE LARGO.	EPS	Nacional	PZA	263	\$569.40	\$149,792.20
88	120	703	22	0	1	1034	22301	PAPEL AUTOADHERIBLE, DE 30 CM. DE ANCHO POR 600 M. DE LARGO.	EPS	Nacional	PZA	600	\$223.56	\$134,136.00
89	120	706	102	0	1	1034	22301	MONDADOR Y RASPADOR, DE ACERO INOXIDABLE, CON MANGO DE POLIETILENO.	Bonne	Nacional	PZA	18	\$65.34	\$1,176.12
90	120	706	110	0	1	1034	22301	PELA PAPA DE ACERO INOXIDABLE, MANGO GRUESO DE PLASTICO.	Bonne	Nacional	PZA	32	\$17.65	\$564.80
91	120	726	157	0	1	1034	22301	PINZA PARA PAN, TIPO TENAZA DE PLASTICO DURO, DE 30 CM DE LARGO.	Bonne	Nacional	PZA	32	\$59.80	\$1,913.60
92	120	736	56	0	1	1034	22301	PLATO TRINCHE, PARA PLATILLO PRINCIPAL, DE MELAMINA, EN COLOR BLANCO, DE 20 CM. DE DIAMETRO, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO.	Lenomex	Nacional	PZA	3000	\$19.85	\$59,550.00
93	120	736	106	0	1	1034	22301	PLATO COMPOTA PARA FRUTA DE MELAMINA COLOR BEIGE DE 11 CM DE DIAMETRO.	Lenomex	Nacional	PZA	3000	\$21.42	\$64,260.00
94	120	736	288	0	1	1034	22301	PLATO TRINCHE PARA GUISADO DE MELAMINA COLOR BEIGE DE 21 CM. DE DIAMETRO.	Lenomex	Nacional	PZA	60	\$19.85	\$1,191.00
95	120	736	403	0	1	1034	22301	PLATO DE MELAMINA HONDO PARA CEREAL COLOR BEIGE (NB6) CAPACIDAD 296 ML.	Lenomex	Nacional	PZA	60	\$20.09	\$1,205.40
96	120	736	1054	0	1	1034	22301	PLATO TRINCHE PARA SOPA SECA DE MELAMINA BEIGE, DIAMETRO 19 CM.	Lenomex	Nacional	PZA	1500	\$19.85	\$29,775.00
97	120	736	1674	0	1	1034	22301	PLATO HONDO (TAZON PARA SOPA), DE PLASTICO RESISTENTE, 20 CM. DE DIAMETRO, TIPO DOMESTICO.	Lenomex	Nacional	PZA	3000	\$23.41	\$70,230.00
98	120	771	52	0	1	1034	22301	RALLADOR, DE ACERO INOXIDA -BLE, DE CUATRO LADOS, TAMAOGRANDE, DE 18 CM DE ALTURAPOR 10 CM DE ANCHO Y 7 CM DEANCHO DE LAS CARAS LATERALES	Bonne	Nacional	PZA	18	\$99.74	\$1,795.32
99	120	784	24	0	1	1034	22301	RECIPIENTE DE PLASTICO, CON TAPA DE 5 L. DE CAPACIDAD.	Europlast	Nacional	PZA	32	\$74.88	\$2,396.16
100	120	784	57	0	1	1034	22301	RECIPIENTE PORTA CUBIERTOS YSERVILLETAS, DE PLASTICO, ENCOLOR CRIS O NEGRO.	Concasse	Nacional	PZA	18	\$284.65	\$5,123.70
101	120	818	32	0	1	1034	22301	SARTEN, DE ACERO INOXIDABLE, DE 18 CM DE DIAMETRO.	Tramontina	Nacional	PZA	18	\$165.85	\$2,985.30
102	120	849	27	0	1	1034	22301	TABLA, DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, DE UNA SOLA PIEZA, DE 45 X 30 X 2.5 CM., COLOR ROJO, VERDE, AZUL, BEIGE, AMARILLO Y BLANCO (AL SOLICITAR INDICAR COLOR).	Bonne	Nacional	PZA	32	\$231.23	\$7,399.36
103	120	849	100	0	1	1034	22301	TABLA, DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, DE UNA SOLA PIEZA, DE 70 X 45 X 2.5 CM., COLOR ROJO, VERDE, AZUL, BEIGE, AMARILLO Y BLANCO (AL SOLICITAR INDICAR COLOR).	Bonne	Nacional	PZA	32	\$701.84	\$22,458.88
104	120	853	95	0	1	1034	22301	TAPA DE BAQUELITA RESISTENTE A LA ESTERILIZACION, PARA FRASCO DE LECHE MATERNA Y SUCEDANEO COLOR AZUL, ROSCA UNIVERSAL	Lenomex	Nacional	PZA	820	\$2.20	\$1,804.00
105	120	858	16	0	1	1034	22301	TAZA DE MELAMINA ESPECIAL, COLOR BEIGE.	Lenomex	Nacional	PZA	32	\$18.89	\$604.48
106	120	858	57	0	1	1034	22301	TAZA DE MELAMINA, EN COLOR AMARILLO, CON CAPACIDAD PARA 200 ML AL RAS, DE 9.5 CM DE DIAMETRO Y 55 CM DE ALTURA, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO.	Lenomex	Nacional	PZA	200	\$18.89	\$3,778.00
107	120	864	407	0	1	1034	22301	TAZON PARA SOPA DE MELAMINACOLOR AMARILLO, CAPACIDAD 280 ML.	Lenomex	Nacional	PZA	150	\$14.59	\$2,188.50
108	120	869	105	0	1	1034	22301	TENEDOR, PARA COCINA, DE DOS PUNTAS, DE ACERO INOXIDABLE, DE 39.5 CM DE LARGO TOTAL, CON MANGO DE POLIURETANO O PLASTICO.	Cuflin	Nacional	PZA	36	\$32.33	\$1,163.88
109	120	869	279	0	1	1034	22301	TENEDOR, PARA CUBIERTOS, DE ACERO INOXIDABLE 430, CON EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO	Bonne	Nacional	PZA	1089	\$6.55	\$7,132.95
110	120	880	19	0	1	1034	22301	TERMOMETRO, PARA ALIMENTOS, DE INSERCIÓN, TIPO PLUMA, CON PUNTA DE ACERO INOXIDA -BLE GRADO ALIMENTICIO, DE 15CM DE LARGO DE LA PUNTA, CONMANGO DE PLASTICO, RANGO DETEMPERATURA DE - 50 A +150GRADOS CENTIGRADOS.	Avaly	Nacional	PZA	32	\$89.84	\$2,874.88
111	120	880	43	0	1	1034	22301	TERMOMETRO, PARA REFRIGERA -DOR Y/O CONGELADOR.	Avaly	Nacional	PZA	20	\$89.27	\$1,785.40
112	120	951	13	0	1	1034	22301	VASO DE MELAMINA, BEIGE CAPACIDAD 150 ML.	lenomex	Nacional	PZA	600	\$19.77	\$11,862.00
113	120	951	62	0	1	1034	22301	VASO DE MELAMINA, COLOR BEIGE, CAPACIDAD 200 ML.	Lenomex	Nacional	PZA	2500	\$25.74	\$64,350.00
114	120	951	302	0	1	1034	22301	VASO, DE POLICARBONATO, EN-COLOR CLARO TRANSPARENTE ,CON CAPACIDAD PARA 240 ML ALRAS.	Concasse	Nacional	PZA	1766	\$15.02	\$26,525.32
115	120	951	716	0	1	1034	22301	VASO, POLICARBONATO, EN COLOR CLARO TRASPARENTE, CON CAPACIDAD PARA 200 ML. AL RAS, DE 6 CM. DE DIAMETRO Y 9.5 CM. DE ALTURA, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO.	Concasse	Nacional	PZA	500	\$15.02	\$7,510.00
116	120	960	111	0	1	1034	22301	VOLTEADOR DE ACERO INOXIDABLE, 45 CM DE LARGO, PALA FLEXIBLE PARA VOLTEAR, MANGO DE PLASTICO, TIPO DOMESTICO.	Bonne	Nacional	PZA	19	\$107.00	\$2,033.00
													SUBTOTAL	\$3,006,885.19
													IVA 16%	\$481,101.63
													TOTAL	\$3,487,986.82



ANEXO 2 (DOS)

FORMA DE REDACCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR _____ EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO No. _____, DE FECHA _____, CON IMPORTE DE \$----- (----- PESOS 00/100 M.N.) SIN INCLUIR EL I.V.A., RELATIVO A LA **ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE COCINA, PARA EL PERIODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023** DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL CITADO CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA, No. EN COMPRANET AA-50-GYR-050GYR035-N-58-2023.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

A) QUE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA SE EXPIDE A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y QUE SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. _____.

B) QUE PARA SER CANCELADA LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DEL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

C) QUE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. _____, ASÍ COMO DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE QUE QUEDE FIRME, SALVO QUE LAS PARTES SE OTORGUEN FINIQUITO.

D) QUE ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

E) QUE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES Y SE SOMETE EXPRESAMENTE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. ASÍ MISMO RENUNCIA AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA CITADA LEY.

F) QUE EN CASO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A _____ DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO No. _____, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.



**Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Nuevo León
Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos
Coordinación Delegacional de Abastecimiento y
Equipamiento**

Contrato Derivado de la
Adjudicación Directa
NUM. AA-50-GYR-050CYR035-N-
58-2023

ANEXO 3 (TRES)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Nuevo León
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000115439-2023

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 20 Nuevo León
206001 Almacén General Delegacional
150900 Departamento De Abastecimiento

Concepto: 21057001 MOB Y EQ MENOR NO CAP ARTICULOS DE COCINA REEXP.

Fecha Elaboración: 26/04/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 5,500,000.00
 Cuenta: 21057001 DE MOB. Y EQ. MENOR NO CAPITAL Unidad de Información: 203001 Centro de Costos
 Partida Presupuestaria SHCP: 28501 Refacc y accesorios menores de eq. e instrument médico y lab

Distribución mensual (en pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	0.0
0.0	0.0	0.0	5,500.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	5,500.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informe que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

REBECA LOPEZ ELIZONDO
REBECA LOPEZ ELIZONDO
LOPEZ ELIZONDO REBECA

DIA	MES	AÑO
DICTAMEN DEFINITIVO		

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ 00

Clave: 0170-009-001



ANEXO 4 (CUATRO)

TÉRMINOS Y CONDICIONES

1. Con relación a la solicitud de Contratación para la **Adquisición de Artículos de Cocina y Comedor para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León**, para el periodo del **1 de julio al 31 de diciembre de 2023**.

2. Los bienes serán entregados del 01 de julio al 31 de diciembre del 2023, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, domicilio Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Ote., Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey Nuevo León.

3. El proveedor deberá presentar escrito en el que el licitante manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la totalidad de los bienes que oferta y que entregará, serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos, y que además contendrán como mínimo, el 65% de grado de contenido nacional, ello conforme a lo preceptuado por el artículo 35, primer párrafo del Reglamento de la LAASSP.

4. El Instituto aplicará una pena convencional del 10% sobre el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato por cada día de atraso, en el incumplimiento de las fechas pactadas de entrega y distribución de los bienes.

Se le aplicará una pena convencional del 10% sobre el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato por cada día de atraso, cuando no entregue, en un máximo de 5 días hábiles, los bienes con incumplimiento que se le regresaron.

El Instituto aplicará una pena deductiva del 5% sobre el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, por cada treinta minutos de atraso del intervalo del horario establecido, sin exceder el 10% diario sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.

Una vez alcanzado el límite señalado para la(s) pena(s) convencional(es), se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, siendo proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

5. La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto, serán a cargo del proveedor.

Todos los bienes deberán estar debidamente etiquetados de acuerdo a la clave y descripción.

No se recibirán bienes que no cumplan con las descripciones licitadas, que se encuentren sucios, rotos, incompletos, que les falten complementos, que se encuentren rayados, abollados, aplastados o con deterioro en su composición, que no correspondan a los colores descritos, que carezcan del emblema del I.M.S.S. grabado (del según sea el caso), que no funcionen de acuerdo a la descripción.

Una vez concluida la entrega - recepción de los bienes el proveedor deberá llevarse los bienes con incumplimiento y tendrá un máximo de 5 días hábiles para el surtimiento de los mismos.

6. El pago a proveedor se realizará en tipo de moneda nacional y en una sola exhibición, una vez que haya cumplido con la entrega de los bienes y cumpla con la entrega de los siguientes documentos, factura original (firmada por el administrador del contrato), remisión (que contenga nombre, matrícula y rubrica de la persona que recibió los bienes, así como el sello de la unidad) que ampare(n) la recepción de los bienes, así como los demás documentos normados por el Instituto, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", vigente.